

Acta de la primera Sesión Ordinaria de marzo de 2016

A las 13:05 horas del día **03 de marzo de 2016**, en la Sede de este Instituto, ubicada en Ave. De la Patria número 806, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, se reunió el Pleno del ITAIPBC para llevar a cabo la **Primera Sesión Ordinaria de marzo de 2016**, previa Convocatoria de fecha 01 de marzo de 2016; lo anterior, en términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California así como 1, 2, 3, 5, 7, 10, 17 y 18 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Consejero Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y exhortó al público asistente, en términos del artículo 27 del Reglamento de Sesiones referido, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión. Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Juan Francisco Rodríguez Ibarra pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Elba Manoella Estudillo Osuna, Consejera Ciudadana Titular.

Francisco E. Postlethwaite Duhagón, Consejero Ciudadano Presidente.

Octavio Sandoval López, Consejero Ciudadano Titular.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó la **existencia del quórum legal** por lo que el Consejero Ciudadano Presidente **declaró e instalada la sesión**, se procedió a dar lectura al orden del día:

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FEBRERO DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2016.
- V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:
Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión identificados con los números de expediente siguientes:
 - 1.- RR/234/2015 promovido en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana
 - 2.- RR/265/2015 promovido en contra del XXI Ayuntamiento de Tecate
 - 3.- RR/270/2015 promovido en contra del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado
 - 4.- RR/11/2016 promovido en contra de la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado
 - 5.- RR/21/2016 promovido en contra de Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado
 - 6.- RR/24/2016 promovido en contra de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado
- VI. ASUNTOS GENERALES;
- VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO;
- VIII. FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN; Y.
- IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Desahogados los puntos I, II y III; Posteriormente relativo al punto IV, se le cedió el uso de la voz al Consejero Ciudadano Presidente quien manifestó que el acta de la cuarta sesión ordinaria del pleno de febrero de 2016, fue remitida con anticipación a los integrantes del Pleno. En ese contexto, el Consejero Ciudadano

Presidente, en términos del artículo 29 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, propone la dispensa de la lectura del acta referida, propuesta aprobada por el Pleno del ITAIPBC; en virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 51, 52 y 53 de dicho Reglamento, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente acuerdo: **ACUERDO AP-03-64. Se aprueba el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC celebrada el día 25 de febrero de 2016.** Acto seguido, los Consejeros Ciudadanos procedieron a firmarlas para que sean incluidas en el Libro de actas y publicadas en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

En relación a los **proyectos de resolución de los Recursos de Revisión** enlistados, éstos se desarrollaron de la siguiente manera:

1. RR/234/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana. El Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval López, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Analizada la solicitud original de acceso a la información en contraste con la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado, y de las manifestaciones de las partes durante la substanciación del presente recurso de revisión; el Pleno de este Órgano Garante, advierte que:*

A) *Por cuanto hace a las Preguntas 1, 2, 11, 12 y 25, que señalan:*

1. ¿Qué comisiones del cabildo, preside Usted?

2. ¿En qué comisiones del cabildo participa Usted?

11. ¿Cuál es la justificación de usted, de la forma en la que ejerció recursos económicos, en cada una de las partidas presupuestales a las que Usted tuvo derecho, durante el año 2014?

12. ¿En el caso de que Usted haya tenido algún tipo de comida, por virtud de su trabajo y haya ejercido recursos económicos de alguna partida presupuestal, a las que usted tuvo derecho en el año 2014, favor de especificarme en que fechas, en

que lugares, con que personas y con qué propósitos se llevaron a cabo dichas comidas?

25. ¿Cuántos temas o asuntos presentados por usted, han sido aprobados por el pleno de cabildo del Ayuntamiento de Tijuana B.C.?

Las respuestas otorgadas a dichos cuestionamientos, se realizan de manera genérica y ambigua, por lo que **no se da respuesta a lo peticionado de manera concreta por el entonces solicitante.**

B) En cuanto a las Preguntas identificadas con los números 3, 4, 5 y 19, que señalan:

3. ¿Cuál es el salario mensual neto, ya descontando impuestos?

4. ¿Cuál es su salario mensual, incluyéndose impuestos?

5. ¿Cuál es su salario diario neto, ya descontando impuestos?

19. Aparte de su salario neto mensual, ya descontando impuestos, independientemente de las partidas presupuestales en la que usted ejerce recursos económicos, del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., a que otras prestaciones económicas o laborales tiene Usted derecho en este año 2015, por virtud de su desempeño como servidor público?

Analizado el enlace electrónico proporcionado, en el mismo se contiene la información relativa a la Plantilla de Personal del Sujeto Obligado, en la cual se señalan el sueldo y compensación de la regidora María del Refugio Lugo Jiménez; sin que dicha información que se arroja de dicho enlace dé respuesta precisa a los cuestionamientos del recurrente.

C) Por lo que hace a las Preguntas 9, 10, 13 y 14, que señalan:

9. ¿Cuáles son las partidas presupuestales en las que Usted ejerce recursos económicos del Ayuntamiento de Tijuana, B.C.?

10. ¿Qué cantidad de recursos económicos ejerció

Usted en el año 2014, en cada una de las partidas presupuestales a las que usted tiene derecho?

13. ¿En qué partidas presupuestales, tiene usted derecho durante este año 2015, a ejercer recursos económicos del Ayuntamiento de Tijuana, B.C?

14. ¿Qué presupuesto tiene usted autorizado para ejercer en el año 2015, en cada una de las partidas presupuestales, en las que usted hace uso de recursos económicos del Ayuntamiento de Tijuana, B.C?

De los enlaces electrónicos señalados, se arroja información incompleta y que no corresponde con la solicitud, ya que se contiene de manera general la Distribución del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tijuana, la Información Financiera Presupuestal del Poder Legislativo del Estado, así como la versión ciudadana del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, pero **no se contiene de manera específica la información requerida en la solicitud.**

D) Por cuanto hace a la Pregunta 15, que dice:

15. ¿Ha realizado usted algún tipo de viaje, por virtud de sus funciones como servidor público, durante los años 2014 y 2015, a donde han sido esos viajes y con qué propósito y que se ha logrado por parte de Usted, al haber llevado a cabo esos viajes?

El Sujeto Obligado contestó en sentido afirmativo; por lo que es de advertirse la existencia de la información; **habiendo sido omiso en definir el destino de dichos viajes, las fechas y el propósito de los mismos.**

E) En lo referente a las Preguntas 16 y 17, consistentes en:

16. ¿En el caso de que haya realizado Usted, algún tipo de viaje o viajes por virtud de sus funciones como servidor público, en qué lugar o lugares se ha hospedado Usted?

17. ¿Cuánto ha utilizado usted de recursos económicos, en cada uno de los viajes que ha realizado y en que conceptos, de las partidas presupuestales a las que ha tenido derecho durante los años 2014 y 2015?

De las respuestas otorgadas, se deduce que la información requerida es generada, administrada o se encuentra en posesión del Sujeto Obligado; por lo tanto, **sí estaba en condiciones de otorgar respuesta a dichos cuestionamientos o de indicar la fuente, el lugar y la forma en que se podía obtener dicha información.**

F) En cuanto hace a la Pregunta 18, que señala:

18. ¿Cuándo ha realizado usted algún tipo de viaje o viajes, en atención a sus funciones como Servidor Público, lo ha acompañado alguna persona y en su caso que persona y con qué objeto?

La pregunta formulada resulta clara y precisa respecto de la información que se solicita, por lo tanto, **el Sujeto Obligado estaba en aptitud de dar respuesta a la misma.**

G) Respecto a la Pregunta 22, que señala:

22. ¿Cuenta usted como servidor público con asesores, como se llaman, que horario de trabajo tienen, cual es su salario neto mensual que devengan y cuáles son las funciones que desempeñan?

El Sujeto Obligado **fue omiso en dar respuesta respecto del nombre, horario de trabajo, salario neto mensual y funciones** de los asesores de la regidora.

H) Por cuanto hace a la Pregunta 27, que dice:

27. ¿Cuántas sesiones ha llevado a cabo usted, de la comisión o comisiones de cabildo, que usted preside y en qué fechas y que temas ha revisado usted en dichas sesiones y que se ha logrado por parte de usted en las mismas?

El Sujeto Obligado **no informa respecto a qué temas y qué se ha logrado en la comisión o comisiones que preside la regidora.**

| | |
|---------------------------------|--|
| SENTIDO DE LA RESOLUCION | Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado para que dé respuesta de manera clara, confiable y de fácil comprensión, a las preguntas que quedaron precisadas. |
|---------------------------------|--|

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-03-65** Se aprueba el proyecto de resolución del RR/234/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana, en el que se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

2. RR/265/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tecate. La Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Analizada la solicitud de acceso a la información pública, en contraste con la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado, y de las manifestaciones de las partes durante la substanciación del presente recurso de revisión, se advierte que si bien,*

el Sujeto Obligado sostuvo que la información requerida era considerada confidencial, a juicio de este Órgano Garante no se justifica el por qué de su determinación.

Se arriba a lo anterior, con base en lo siguiente: el recurrente indicó en su solicitud: "Funcionario, servidor público, regidor o regidora que solicita el pago de factura No. 356 de la empresa Scantibodies Imagenología y Terapia S. A. de C.V. facturado a Presidencia Municipal de Tecate PMT540302AR5 el 17 de Diciembre de 2014", reiterando: "agradecería me facilitaran el nombre apellidos y cargo de quien solicita pago de esta factura".

En relación con lo señalado, debe decirse primeramente, que el nombre, apellido y el cargo de un servidor público, constituyen información pública de oficio, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Bajo ésta óptica, si bien es cierto, el nombre de un individuo constituye un dato personal, ya que a partir de éste es factible identificarlo; también lo es que, **tratándose de servidores públicos, la difusión de su nombre, constituye una obligación legal a cargo de los Sujetos Obligados**, por lo tanto, los nombres de servidores públicos, son de naturaleza pública, ya que su publicidad se orienta a cumplir los objetivos esenciales que persigue la Ley de la materia, esto es, transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados y favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos.

En segundo lugar, es importante destacar que el ahora recurrente hizo referencia en su solicitud a una factura determinada que, según sostiene, fue realizada a nombre de la Presidencia Municipal de Tecate; por lo que al referirse la facturación

a nombre de la Presidencia Municipal de Tecate, implica el ejercicio de gastos públicos; presumiéndose la existencia de la misma al no haberse señalado lo contrario por parte del Sujeto Obligado, así como por constituirse en un documento comprobatorio del gasto.

Ahora bien, de la lectura de la solicitud de información, así como del agravio expresado por el recurrente, es fácil desprender el hecho de que la información que se solicita no es respecto del contenido de la factura, sino del servidor público que la presentó para su correspondiente cobro ante la Presidencia Municipal de Tecate.

Luego entonces, al advertirse en el caso concreto, la existencia de un documento comprobatorio del gasto, respecto del cual no se solicita información sobre su contenido y por ende sobre datos personales que pudieran estar contenidos en la misma, el cual se dice fue facturado a la Presidencia Municipal de Tecate, Baja California, el 17 de diciembre de 2014 y que por lo tanto, implica el ejercicio de recursos públicos; al requerirse el nombre del servidor público que solicitó su pago, y que el nombre de un servidor público no es objeto de protección a la que hace referencia la Ley de Transparencia, al no constituirse como dato personal; no se advierte justificación alguna para que se hubiera negado el acceso a la información solicitada por el ahora recurrente.

En ese sentido, si la factura referida se encuentra expedida a nombre de la "Presidencia Municipal de Tecate", el **dar a conocer el nombre del servidor público que solicita el pago de la misma**, no vulnera la protección que para la información confidencial establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; por el contrario, ello **contribuye al logro de uno de los fines esenciales de la materia, esto es, una adecuada rendición de cuentas, transparentándose con ello la gestión pública.**

| | |
|--|--|
| <p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p> | <p>Este Órgano Garante REVOCA la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que entregue a la Parte Recurrente la información requerida en su solicitud, consistente en el nombre, apellidos y cargo del servidor público regidor o regidora que solicitó el pago de la factura que fue señalada, al considerarse que la misma no es objeto de la protección de datos personales que refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.</p> |
|--|--|

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-03-66 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/265/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tecate, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.**

3. RR/270/2015, interpuesto en contra del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado. El Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval López, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *En el caso concreto, al dar respuesta, el Sujeto Obligado proporcionó una relación en la que se contiene el detalle de 65 elementos consistentes en equipos celulares adquiridos de mayo a octubre de 2015; señalando a quién pertenece cada línea. Por su parte, el ahora recurrente señala como agravio, que no se enviaron las facturas telefónicas de la institución.*

Dentro de la contestación rendida por el Sujeto Obligado en el recurso de revisión, anexó un diverso concentrado de las líneas telefónicas, especificando a quién está asignada cada una, además de indicar que se estaban llevando a cabo las gestiones necesarias para realizar la integración de las facturas solicitadas, sin que se advierta de las constancias obrantes en el expediente, que las referidas facturas hubieran sido agregadas, ni constancia alguna que demuestre que las mismas le hubieren sido proporcionadas a la Parte Recurrente.

En las relatadas condiciones se concluye que el Sujeto Obligado trasgredió el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente, al no proceder a la entrega de las facturas de telefonía celular requeridas.

No debe pasar desapercibido, que de la respuesta a la solicitud y de la contestación al recurso de revisión, se advierten discrepancias en el contenido de las tablas informativas que fueron proporcionadas, no sólo respecto al número de líneas que se señalan, sino a qué servidor público pertenece cada una de ellas; motivo por el cual, este Órgano Garante instruye al Sujeto Obligado para que se proporcionen en versión pública, las facturas que atienda a ambos listados.

| | |
|---------------------------------|--|
| SENTIDO DE LA RESOLUCION | Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que entregue a la Parte Recurrente, en versión pública, las facturas de las líneas de telefonía celular, del periodo comprendido, de mayo de 2015 a octubre de 2015, las cuales fueron señaladas en las tablas informativas otorgadas, tanto en su respuesta a la solicitud, como en la contestación al recurso de revisión. |
|---------------------------------|--|

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el

Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-03-67 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/270/2015, interpuesto en contra del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.**

4. RR/11/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado. El Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *La parte promovente, no cumplió con la prevención que le fue formulada; por lo que ante el incumplimiento de la prevención, se le hizo efectivo el apercibimiento decretado, estimándose con ello que el recurso de revisión intentando deba tenerse por no interpuesto.*

| | |
|---------------------------------|---|
| SENTIDO DE LA RESOLUCION | Este Órgano Garante TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN INTENTADO. |
|---------------------------------|---|

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue

aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-03-68** Se aprueba el proyecto de resolución del RR/11/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado, en el que se tiene por **NO INTERPUESTO RECURSO DE REVISIÓN INTENTADO**.

5. RR/21/2016, interpuesto en contra del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado. El Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval López, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *La parte promovente, no cumplió con la prevención que le fue formulada, por lo que se le hizo efectivo el apercibimiento decretado, estimándose con ello que el recurso de revisión intentando deba tenerse por no interpuesto.*

| | |
|---------------------------------|---|
| SENTIDO DE LA RESOLUCION | Este Órgano Garante TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN INTENTADO. |
|---------------------------------|---|

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-03-69** Se aprueba el proyecto de resolución del RR/21/2015, interpuesto en contra del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado, en el que se tiene por **NO INTERPUESTO RECURSO DE REVISIÓN INTENTADO**.

6 RR/24/2016, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado. El Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval López, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *La parte promovente, no cumplió con la prevención que le fue formulada, por lo que se le hizo efectivo el apercibimiento decretado, estimándose con ello que el recurso de revisión intentando deba tenerse por no interpuesto.*

| | |
|---------------------------------|---|
| SENTIDO DE LA RESOLUCION | Este Órgano Garante TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN INTENTADO. |
|---------------------------------|---|

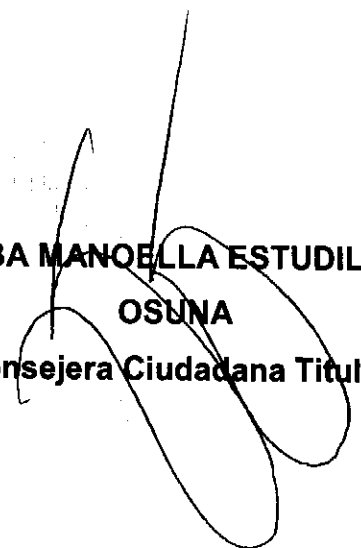
Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-03-70 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/24/2016, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado, en el que se tiene por NO INTERPUESTO RECURSO DE REVISIÓN INTENTADO.**

En relación con el punto VII el Secretario Ejecutivo hizo constar que durante la Primera Sesión Ordinaria, se aprobó el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC celebrada el 25 de febrero de 2016; así mismo se aprobaron 6 proyectos de resolución de Recursos de Revisión, indicando el sentido de cada uno de ellos.

El consejero Ciudadano Presidente expresó que la Segunda Sesión Ordinaria de Marzo de 2016 se llevará a cabo el día jueves 10 de marzo del presente, lugar y hora por definir. Finalmente, el Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la primera Sesión Ordinaria del mes de marzo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California a las 13:45 horas del día 03 de marzo de 2016.



FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
Consejero Ciudadano Presidente del ITAIPBC



ELBA MANOELLA ESTUDILLO
OSUNA
Consejera Ciudadana Titular



OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
Consejero Ciudadano Titular



JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 16 hojas, fue aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria de marzo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, celebrada el 10 de marzo de 2016 y firmada conforme al artículo 62 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 63 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.